

OFICIO N° 0078

ANT. : Solicitud Información Pública N°
MU030T0000641 de 28/01/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de
Señores Inforedchile.

CASABLANCA, 31 de enero de 2019.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 28/01/2019, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0000641 cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicito -de ser posible en su totalidad- la siguiente información sobre las farmacias, ópticas e inmobiliarias populares de la comuna, además, los juzgados de policía local y últimas ordenanzas municipales, con el fin de compartir la información con nuestros usuarios de inforedchile (buscador web). Especial énfasis en la ubicación y horarios de atención. Agradezco de antemano.

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA de acuerdo a la información que se indica:

En cuanto a farmacias, ópticas e inmobiliarias populares de la comuna esta se encuentra permanentemente a disposición del público, para esto deberá ingresar a la página www.municasablanca.cl, banner "Transparencia Activa", "07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", "Patentes Comerciales", "Patentes comerciales 2018", "Rol patente año 2018 (formato Excel)" o "Rol patente año 2018 (formato PDF)", encontrando en dichas planillas la ubicación de ellas. Los horarios de atención, el municipio no cuenta con dicha información, ya que se trata de organismos privados.

La Botica Comunal se encuentra ubicada en Chacabuco N° 172, local B, y el horario de funcionamiento es: martes y jueves de 9.30 a 12.30 horas y el día miércoles de 13.30 a 18.30 horas.

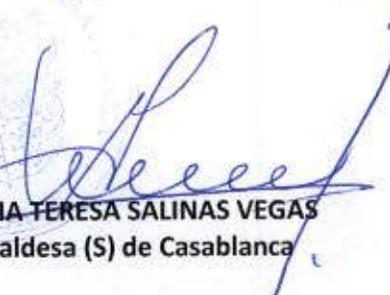
El Juzgado de Policía local se encuentra ubicado en Portales 60, interior y su horario de funcionamiento es de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 horas.

Por otra parte, en cuanto a las ordenanzas municipales, éstas se encuentran permanentemente a disposición del público y para acceder a ellas deberá ingresar a www.municasablanca.cl, banner "Transparencia Activa", "07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", "Ordenanza Municipal", "Listado Ordenanza".

- II. ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Sebastián Miranda, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. NOTIFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Sebastián Miranda a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Alcaldesa (S) de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Señores Inforedchile.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal
MSV/LPA/lpa